

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, mayo veintiuno de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DISTRIBUIDORA NUEVO TOLIMA DINTOL S.A.S. Y OTRO RADICACIÓN No.2020-00172-00.-

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena realizar la notificación personal del acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A. del inmueble con matrícula inmobiliaria No.350-99038, cuyo crédito se hará exigible y lo podrá hacer valer en este proceso o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal.

Se tiene en cuenta el correo electrónico del acreedor BANCOLOMBIA S.A. notificacjudicial@bancolombia.com.co y la dirección física Carrera 3 No.14A-18 Piso 2 de Ibagué Tolima.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez